

ANEXO A

COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES E INVESTIGACIÓN (CoPrAI)

1 – OBJETO

1.1 El Anexo 19 – Gestión de la seguridad operacional al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, en su segunda edición, establece que “Los Estados crearán y mantendrán un proceso para garantizar la evaluación de los riesgos de seguridad operacional asociados a peligros identificados”.

1.2 Además, mediante la Ley N° 27.287 se constituyó el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR) dentro del cual resulta necesario integrar a la aviación civil para que, de ser necesario, la respuesta ante una emergencia o accidente aéreo resulte adecuada y suficiente.

1.3 Esta Administración, a través del Departamento Vigilancia del Sistema de Seguridad Operacional, dependiente de la Unidad de Planificación y Control de Gestión, tiene a su cargo: elaborar y mantener el Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP); coordinar la difusión entre los explotadores aéreos y prestadores de servicios que participan del SSP de los indicadores y las metas

de desempeño de seguridad operacional como así también de toda otra meta que se fije al efecto; administrar el Programa Nacional de Notificación de Eventos y Deficiencias de Seguridad Operacional (PNSO); participar en la elaboración de normas, reglamentos, programas de capacitación y procedimientos que posibiliten mejorar la seguridad operacional y la eficiencia de las actividades inherentes a la aviación civil y organizar un registro que incluya datos e informes acerca de accidentes e incidentes de aviación civil; realizar análisis de las tendencias de la seguridad operacional de las distintas áreas abarcadas; efectuar las comunicaciones pertinentes a las autoridades de aplicación sobre las debilidades detectadas en las tareas de seguimiento y vigilancia de la seguridad operacional de los explotadores aéreos, prestadores y/u operadores de servicios y, cuando sea necesario, informar respecto de la necesidad de aplicar medidas preventivas o correctivas.

1.4 A tal efecto, se constituye la Comisión para la Prevención de Accidentes e Investigación; cuya integración y funciones componen este Anexo.

2 – INTEGRACIÓN

2.1 El CoPrAI estará integrado por los Directores Nacionales /General o su representante designado de las siguientes áreas:

- Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea de la ANAC
- Dirección Nacional de Seguridad Operacional de la ANAC.

- Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios de la ANAC.
- Departamento Vigilancia del Sistema de Seguridad Operacional

2.2 Las funciones del CoPrAI son:

- a.- Realizar el análisis de riesgo preliminar ante la notificación de un suceso y determinar la apertura de una investigación independientemente de la tarea de la Junta de Seguridad en el Transporte (JST), en caso de corresponder.
- b- Validar los inspectores y / o expertos nominados para conformar el “Equipo de Prevención e Investigación”.
- c- Convocar a los miembros del Equipo de Prevención e Investigación que conformaran el equipo de investigación del suceso de acuerdo a la naturaleza del mismo en el caso de la apertura de una investigación y designar el investigador a cargo.
- d.- Analizar los informes de seguridad operacional proporcionados por el Equipo de Investigación y validar las medidas de mitigación sugeridas en los mismos.
- e.- Validar el análisis integral de la información captada por el Programa de Notificación de Eventos y Deficiencias de Seguridad Operacional (PNSO, <https://www.argentina.gob.ar/anac/estadisticas>) junto con las estadísticas de la Junta de Seguridad en el Transporte (JST, <https://so.jst.gob.ar/estadisticas>) y sus Recomendaciones de Seguridad Operacional (RSO), realizado por el Departamento Vigilancia del Sistema de

Seguridad Operacional, que requieran de una observación transversal y en su caso, presentar propuestas de mejora.

f.- Gestionar la capacitación de los inspectores en prevención e investigación de accidentes e incidentes.

g.- Participar del Grupo A-Cast y sus grupos de trabajo.

2.2.1 El CoPRAI será coordinado por el Departamento Vigilancia del Sistema de Seguridad Operacional, de la Unidad de Planificación y Control de Gestión, quien ejerce las funciones de Secretaria de la Comisión.

2.3 Equipo de Prevención e Investigación

2.3.1 Está conformado por inspectores y/o expertos nominados por los directores nacionales y/o generales de acuerdo a sus antecedentes, capacitación y expertise técnico.

2.3.2 Las funciones del Equipo Prevención e Investigación son:

a.- Realizar las investigaciones de seguridad operacional a solicitud del CoPRAI.

b.- Desarrollar los informes de seguridad operacional como consecuencia de investigaciones requeridas por el CoPRAI.

c- Participar de la elaboración de trabajos de seguridad productos de alertas detectadas por el CoPRAI.

d- Preparar la documentación solicitada por la JST en el marco de una

investigación.

e- Participar en las Reuniones de Partes prevista en la Resolución JIAAC 16/2015 para la investigación del suceso en el caso de ser solicitado por el CoPRAI.

2.4 Departamento Vigilancia del Sistema de Seguridad Operacional

2.4.1 En el marco de un suceso aeronáutico, el Departamento Vigilancia del Sistema de Seguridad Operacional será responsable de:

- Iniciar el proceso de coordinación con la JST y el CoPrAI; y en el caso de corresponder, iniciará la coordinación con el Equipo de Prevención e Investigación para la apertura de una investigación del suceso.
- Aportar toda la información que se le requiera; como así también, recibir toda información vinculada a dicha investigación para su consideración y tratamiento por parte del CoPrAI.
- Coordinará con el SINAGIR el intercambio de información que permita identificar peligros o problemas de seguridad operacional que sirvan de apoyo para la toma de acciones preventivas, incluida la asistencia ante una emergencia.
- Realizar un análisis integral y en su caso, incluir el tratamiento para aquellos eventos que no se encuentren comprendidas por la Anexo 13 y las RSO, con la información captada por el Programa de

Notificación de Eventos y Deficiencias de Seguridad Operacional (PNSO, <https://www.argentina.gob.ar/anac/estadisticas>) junto con las estadísticas de la Junta de Seguridad en el Transporte (JST, <https://so.jst.gob.ar/estadisticas>) para información del CoPrAI.

- Coordinar con el Departamento de Capacitación y Evaluación del Personal, dependiente de la Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos, integrantes de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, la formación orientada en el análisis de accidentes e incidentes, a efectos de la capacitación en investigación y prevención de accidentes a los inspectores nominados y/o personal que lo requiera y se considere necesario.
- Realizar la gestión y seguimiento integral de las RSO. Al respecto, será función del Departamento Vigilancia de la Seguridad Operacional:
 - i. Enviar las RSO a las dependencias con responsabilidad en la materia y en el caso que así lo requiera, se le asignará un índice de criticidad.
 - ii. Una vez recibida la RSO, tales dependencias deberán responder en un plazo no mayor a 10 días hábiles acerca de la aceptabilidad o no de la RSO mediante informe fundado.
 - iii. En el caso de aceptar la RSO, en un plazo no mayor a 40 días,

las áreas presentarán una propuesta de acción de mitigación con asignación del responsable y fecha probable de ejecución.

- iv. Recibida la repuesta, el Departamento Vigilancia del Sistema de Seguridad Operacional informará a la JST acerca de la aceptación o no de las RSO y los planes de mitigación de la acción generada como parte de la recomendación de la JST.
- v. Además, llevará un registro que incluya los datos del seguimiento a las estadísticas de accidentes e incidentes en línea junto con las notificaciones captadas por el PNSO y los informes realizados por el Equipo de Investigación, para el análisis de tendencias.
- vi. Realizará el seguimiento y la evaluación del grado de respuesta obtenido, a través de los informes de las áreas correspondientes respecto de las RSO en cuestión.

3. PROCEDIMIENTO

Figura 1 – Funcionamiento del CoPrAI accidentes /incidentes comprendidos en el Anexo 13.

1. El Departamento Vigilancia del Sistema de Seguridad Operacional (DVSO) toma conocimiento de un accidente/incidente a través de la JST

en virtud del Acuerdo marco rubricado.

2. Se da aviso al CoPrAI a través de los canales oficiales GDE para su convocatoria.
3. El CoPrAI recibe la convocatoria y establece si el suceso se encuentra dentro del Anexo 13. En caso de estar incluido dentro de este Anexo, solicita al DVSO la intervención ante la JST a los fines de requerir toda la información recabada por estos durante la Fase inicial de investigación del suceso.
4. Una vez recopilada la información, se envía al CoPrAI y estos deciden, posterior a un análisis de riesgo preliminar, generar la convocatoria del Equipo de Investigación y designan el investigador a cargo. En caso contrario, notifican al DVSO a través de los canales oficiales el resultado del análisis.
5. En el caso que se convoque al Equipo de Investigación, estos reciben la convocatoria, recaban la información y generan un informe que contenga: Datos generales (a quien va dirigido, el motivo y antecedentes), reseña del suceso, análisis de riesgo, conclusiones y recomendaciones.
6. El CoPrAI una vez recibido el informe, toman conocimiento del mismo y remiten al DVSO. Este último recibe el informe y comunica a la Alta Gerencia y a las áreas interesadas.
7. El DVSO incorpora el informe a sus registros de estadísticas para realizar

el análisis de tendencias.

Figura 2 – Funcionamiento del CoPrAI accidentes /incidentes no comprendidos en el Anexo 13.

1. En virtud del análisis integral de la información captada por el Programa de Notificación de Eventos y Deficiencias de Seguridad Operacional (PNSO) junto con las estadísticas de la Junta de Seguridad en el Transporte y sus Recomendaciones de Seguridad Operacional (RSO) realizado por el DVSO, se convoca al CoPrAI a través de los canales oficiales GDE.
2. El CoPrAI recibe la convocatoria y realiza un análisis de riesgo preliminar a fin decidir la convocatoria o no del Equipo de Investigación. En caso de no optar por la convocatoria informara al DVSO por los canales oficiales.
3. En el caso de convocar al Equipo, el mismo dará inicio a la investigación y recabara toda la información necesaria (notificaciones PNSO, antecedentes de auditoría, información meteorológica, etc) para realizar un informe que contenga: Datos generales (a quien va dirigido, el motivo y antecedentes), reseña del suceso, análisis de riesgo, conclusiones y recomendaciones.
4. El CoPrAI, una vez recibido el informe, toman conocimiento del mismo y remiten al DVSO. Este último recibe el informe y comunica a la Alta

Gerencia y a las áreas interesadas.

5. El DVSO incorpora el informe a sus registros de estadísticas para realizar el análisis de tendencias.

Figura 1 – Funcionamiento del CoPrAI accidentes /incidentes comprendidos en el Anexo 13.

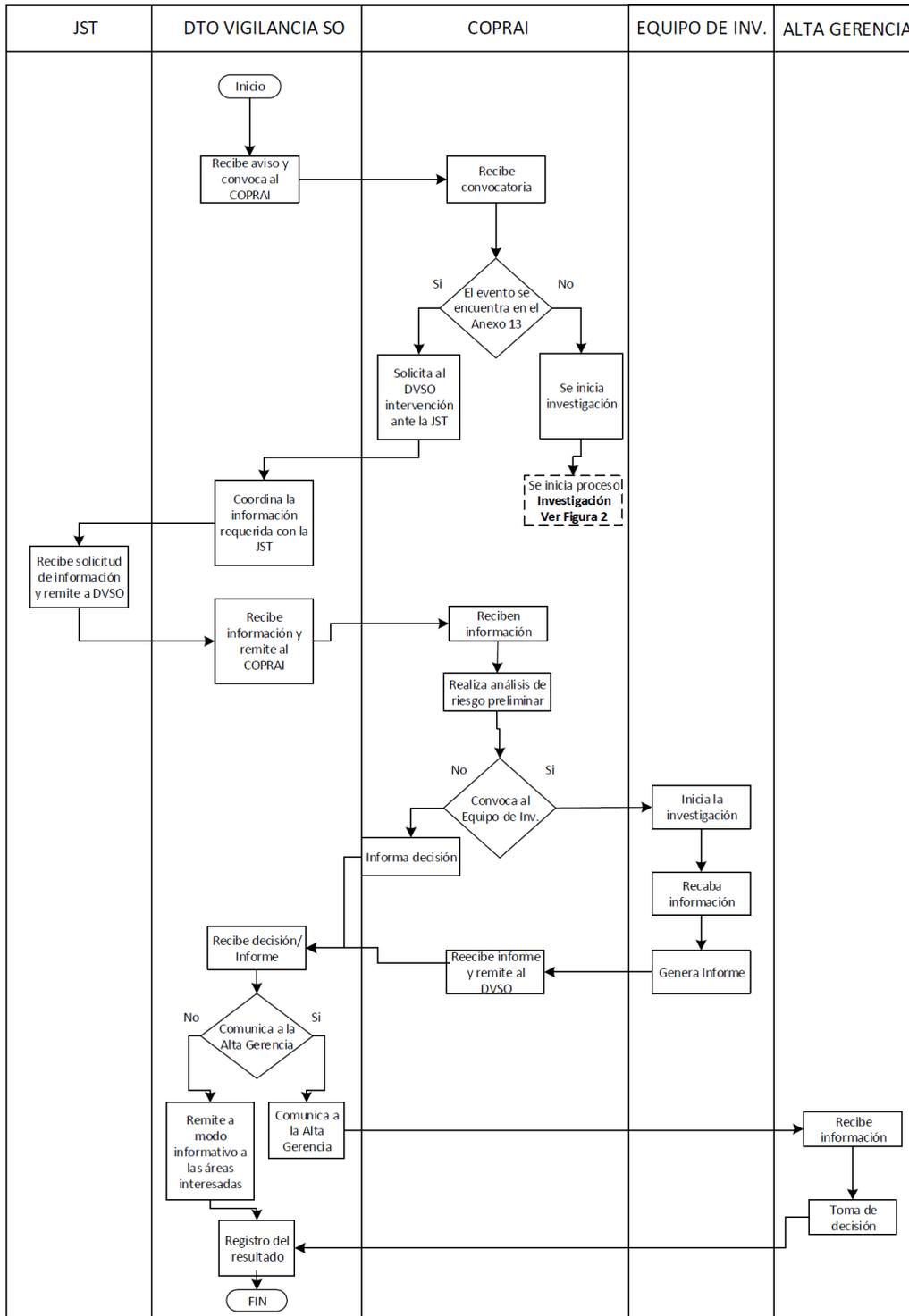
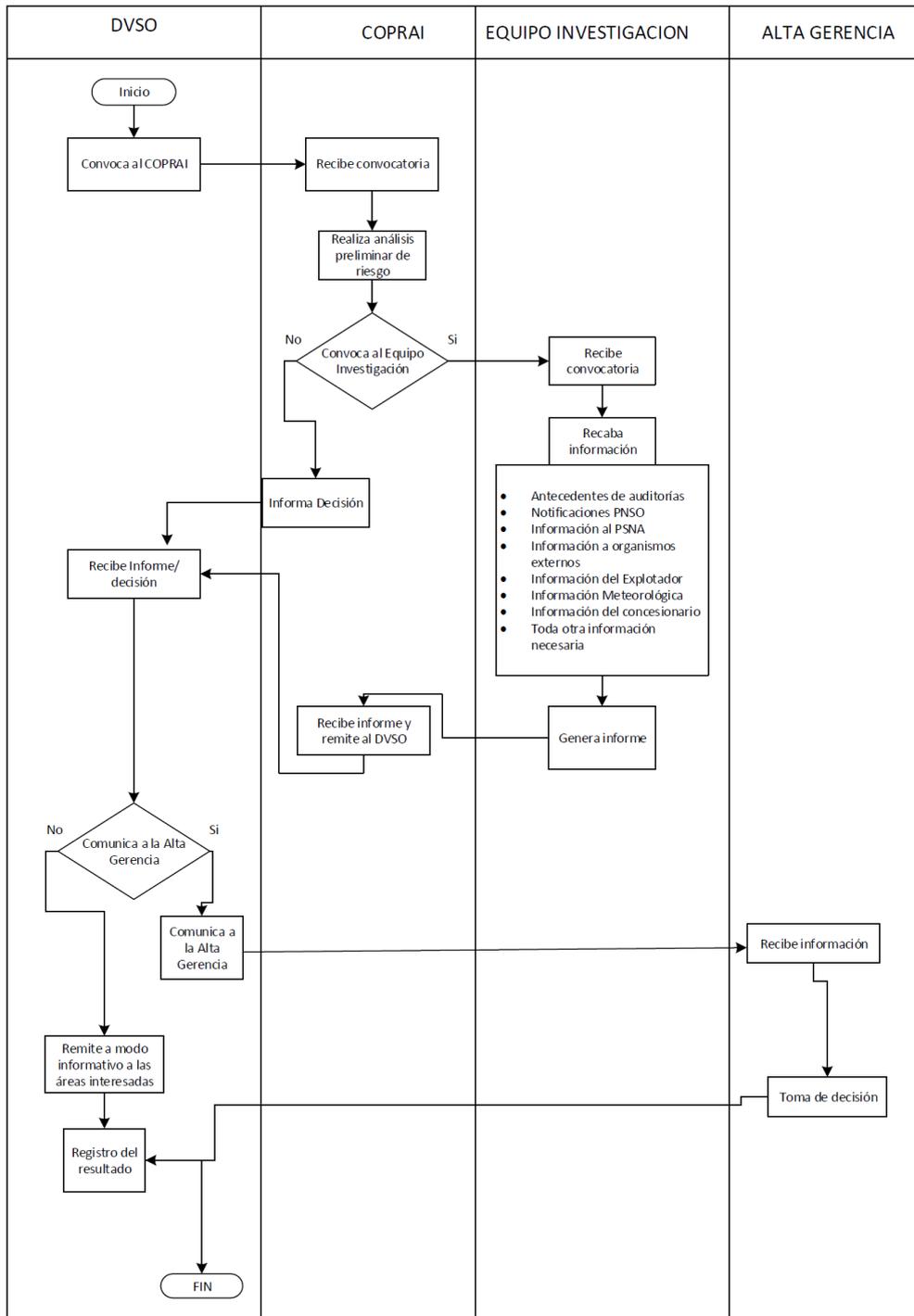


Figura 2 – Funcionamiento del CoPrAI accidentes/incidentes no comprendidos en el Anexo 13.



Dejada intencionalmente en blanco.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: CoPrAI Anexo EX-2024-68597577- -APN-ANAC#MEC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.